



Tengase por no valido lo cambiado.

Zag. 15 de Septiembre

(33)

de 1823.

M. Z. S.

Alta N.º. Andújar. Manuel del Camino Círo. 1º. Dr. Presidente
de la Ciudad de Huelva constituido repre-
tante de Cádiz: Tres en el día muestra lo
corriente se presentó al Capo: el Presidente
y Jefe del Pueblo de Cádiz, manifestando
que qd. por hallarse enfermo el Al. Dr. se havía
dejado forzoso el regreso á Esta Ciu. á buscar don
Cirio p. qd. preparase á este Pueblo p. practicar
la Confiscación ó Embargo de bienes qd. en
Geronimo Cira en nombre de la Orden de
la Presencia qd. se havía comunicado, qd. lo
cambió al mismo tiempo qd. qd. para
á Esquivel de la diligencia, qd. qd. le contó
qd. haver año qd. en tener Caballo, in-
ló alto Pueblo como antes p. qd. no es-
taba p. qd. Cirio podia adelantada edad
de sesenta y doce años 1779. qd. podían aler-
se de alto de lo qd. Otros Cinos. jóvenes
y modernos qd. podían qd. serian valiosos,
y principalmente de lo qd. han obtenido en
el pretendido Gobierno Constitucional
las Circunstancias del Fisco ade 1º. Dr.
y habiendo qd. El Lobo qd. se les trajo
1779. en mas avanzada qd. fueran ellos qd.

no el Capo. qd. llevago mas de tres años q
los años de los qnos. pero honor qd. teniendo
algo de descanso, con laj qd. resuertos -
Les fue dho Residencia; Pero habiendo ad-
cuerdo today lo qd. podian y debian hñr,
se le curaron, fijaron al dia de hoy. Se
lo manifestó el mismo Residencia.

Yue à consecuencia de no haberse ha-
bido el citado Residencia ni sucesion como qd.
quieren para qd. dho Pueblo à examen
la indicada dilig. qd. les fue preciso hacer
lo presente al Al. Mayor qd. con qd. in-
tenciones d. Dicciona Diago p. qd. le facilitara
en como.; en laq d. indicada mando al Señor
del Consejo d. Marq. Oliver p. qd. creártela
sistema à continuacion en qd. Estado Crácer
el turno, qd. le contesto qd. se hñrre con-
cluido qd. le tocaba al Capo., qd. en laq d.
le presentó dho Residencia con orden de dho di-
go p. qd. pasara à dho Pueblo, abd. qd. le res-
pondio qd. no podía, por las razones qd. Mas
expuestas, qd. qd. no podia qd. exponer qd.
ello qd. tal turno, pnd. qd. hñrre en
otro tiempo lo hñrre qd. cuando, entre ta-
ño y otro, qd. ni despues de ponerse el la-
último Gobierno, de hñrre qd. formado qd.
y contestar turno, qd. la contestacion qd. dho
Oliver havia dada al Al. Mayor, remitido
havia d. los en aquello terminos, pnd.
que qd. el Capo. pnd. creyera qd. qd.

Pero viendo dho Capo. qd. lo neguera qd. la
havia dada la marcha qd. qd. poco natural

SEUO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1823

Hijo. Zaragoza Julio v. t. año 1823. Aca. Genl.

M. E. S.

Neguete.

Calra.

Sulpano qd. Corregidor interino qd. Huesca

Sareo.

Malloro.

Aguinaldo.

Y

Notas se le contestó en 23 ordinario

En Camp.º de lo 7.º v. m. preveniente
entos Cotos Dáden del 13.º Acuerdos
dfectado 23.º dloz corriente. à conseq-
uencia de la Representacion q.
le dirigi al M. T. V. Com.º Regis, q.
sólo à este Tribunal, le aviso ai und
el resimo de los citados Cotos orden
pon conducto del v.º o.º Regis.

Dijo que
à n.º m. año. Huesca y Julio 27.º
1823.

Manuel de Asuncion

F. d.º Antonio Narvaez de Laborde sen.º 317.º No.º de Apoyo



Tengase por no valido lo tachado.

B6

vio constituidos como una orden real en el
dho dñ. Mayo p. el Cap. q. s. à Tucumán,
q. fuese alto Comis., y viendo q. dho Capo.
d. Lin o caba, n. havia sido llamado á la C. de
el At. d. Mayo, q. havia dado una priden-
ciastar leal, e. riunitante, q. d. Vicariato
por el mesmo informe del tal Olivarz. e.
faltiva, acusando q. se había podido
injusto. notorio q. se habia q. visto mas
profesir el presentando en esta H. C. q.
q. d. el resido Pueblo, ent. q. pertenece
toda q. su havia q. hecho cargo al
y uno, informacion de la causa contrario
a el orden legal.

Para pruebas del probadlo q. falsedad
de la contestacion q. d. tal Oficinario des-
de el dñ. Mayo, no mede menos q. el Cap. q. se ha
cusp. q. d. las reflexiones sig. =

Que p. la localidad y consideraciones cong. d. dho
informe del tal Oficinario, inmediatamente q. se ac-
tablieron al leñibmo Gov. q. dho Oficinario parea
dicho Oficio q. d. dho Oficinario se tomó lo q. q. haya es-
tado en dho Oficio q. d. q. se han de in-
cluir, ó excluir, en xarrete q. d. se han domi-
ciliado en certa lín. dho Oficio q. d. se han
mover en dho Oficio p. q. el regímen del tuncu q. nom-
bran en repetidora de causas q. d. no se han
hecho.

Que compone la falsedad de dho Oficinario

